



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-3431 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2025, por el que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos que realiza la Fundación Marqués de Valdecilla, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sector de actividad del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2025, por el que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos que realiza la Fundación Marqués de Valdecilla, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sector de actividad del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2025.

La secretaria general,
María Souto Aller.



ANEXO

Visto el Decreto 110/2021, de 10 de diciembre, (Boletín Oficial de Cantabria nº 241 de 17 de diciembre de 2021) que modificó los estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla con el fin de establecer su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que los poderes adjudicadores, a cambio de una compensación tarifaria, podrán formalizar encargos a medios propios personificados y que dicha compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo.

Vista la regulación contenida en el artículo 91.4.b) 3º de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad de Cantabria que establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal, las tarifas deberán ser aprobadas por Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería a la que se adscriba el ente con los criterios legalmente establecidos y sin que en ningún caso quepa incluir el beneficio industrial.

Visto el artículo 1.2 de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla que establece que la misma estará adscrita a la consejería competente en materia de sanidad.

Visto el artículo 3.2 de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla que establece: "En la condición de medio propio y servicio técnico que le corresponde, la Fundación podrá recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria encargos en el sector de la actividad del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, sin que, por su parte, la fundación pueda participar en ninguna licitación de contratación pública convocada por tales entidades, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas. Estas actuaciones se instrumentarán a través de los encargos que le realice la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. La contraprestación a favor de la fundación, por razón de los encargos que reciba de dicha Administración, deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas y se fijará teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos e indirectos en que esta incurra para su ejecución y sobre la base de parámetros objetivos que se fijarán con carácter anual para aquellos costes correspondientes a la utilización de medios materiales técnicos o humanos que resulten recurrentes y homogéneos. En todo caso, las contraprestaciones aplicables a cada uno de los encargos se concretarán en el documento en que los mismos se formalicen."

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2022 por el que se aprueban las tarifas a aplicar a los encargos que realiza la Fundación Marqués de Valdecilla en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la cac en el sector de actividad del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.

Vista la Memoria Justificativa de 13 de marzo de 2025 del Gerente de la Fundación relativa a los parámetros utilizados para la actualización y fijación de las tarifas aplicables a los encargos que reciba en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A propuesta del Consejero de Salud y conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

SE ACUERDA:

Aprobar las tarifas siguientes, aplicables a los encargos que realiza la Fundación Marqués de Valdecilla, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sector de actividad del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria:



UNO.- TARIFAS DE LAS ACTIVIDADES QUE INCLUYEN LOS COSTES LABORALES Y LOS COSTES DE PRODUCCIÓN (OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS)

1.- COMPONENTES SANGUÍNEOS.

DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Concentrado de hematíes leucodeplecionados (unidad)	129,71 €
Concentrado de hematíes leucodeplecionados e irradiados (unidad)	129,71 €
Concentrado de hematíes leucodeplecionados y fenotipados (unidad)	129,71 €
Concentrado de hematíes leucodeplecionados y lavados (unidad)	174,69 €
Crioprecipitado cuarentenado o inactivado (unidad)	56,45 €
Plaquetas de Pool o de aféresis leucodeplecionadas	367,50 €
Plaquetas de Pool o de aféresis leucodeplecionadas e inactivadas	419,14 €
Plaquetas de Pool o de aféresis leucodeplecionadas e irradiadas	419,14 €
Plaquetas de Pool o de aféresis leucodeplecionadas y lavadas	419,14 €
Plasma fresco congelado cuarentenado (unidad de fraccionamiento)	56,45 €
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 200 c.c.	56,45 €
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 450 c.c.	112,89 €
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 600 c.c.	169,34 €
Plasma fresco congelado inactivado en azul de metileno (unidad de fraccionamiento)	56,45 €
Plasma fresco congelado inactivado en azul de metileno de aféresis	56,45 €
Plasma fresco cuarentenado o inactivado sin crioprecipitado	56,45 €
Sangre total autotransfusión (unidad)	85,27 €
Componente sanguíneo no transfusional: Colirio de suero autólogo	148,16 €
Componente sanguíneo no transfusional: Plasma rico en plaquetas	148,16 €

2.- MEDICAMENTOS DERIVADOS PLASMÁTICOS. (1)

DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Albúmina Humana, 20 %, vial de 50 ml.	21,62 €
Alfa -1- Antitripsina, vial de 1 gr.	228,19 €
Factor VIII, vial de 1.000 U.I.	257,01 €
Factor VIII, vial de 1.500 U.I.	385,51 €
Inmunoglobulina I.V., 5 %, vial de 5 gr.	192,16 €
Inmunoglobulina I.V., 5 %, vial de 10 gr.	383,11 €

(1) Dichas cuantías se incrementarán con el IVA vigente en cada momento.



3.- ANALÍTICA.

DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Escrutinio de enfermedades infecciosas: Serología de VHB, VHC, VIH, Sífilis, Chagas, HTLV, CMV y NAT de 4 virus (incluye VHE)	68,38 €
Estudio completo de donantes de órganos / tejidos / pacientes: Grupo ABO, EAI, serología de VHB, VHC, VIH, Sífilis, Chagas, HTLV, CMV y NAT de 4 virus (incluye VHE)	94,28 €
Estudio completo de inmunohematología (grupo ABO, EAI, identificación EAI, CD y prueba de compatibilidad por unidad cruzada)	120,10 €
Fenotipo completo eritrocitario	60,05 €
Fenotipo completo Rh	36,03 €
Grupo ABO / Rh y Escrutinio de anticuerpos irregulares (EAI)	24,95 €
NAT de 4 virus: VHB, VHC, VHE y VIH	36,03 €
Prueba de compatibilidad (por unidad cruzada)	30,02 €

4.- PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS.

DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Criopreservación y almacenamiento de linfocitos	897,46 €
Criopreservación y almacenamiento de progenitores hematopoyéticos (cada proceso)	853,90 €
Criopreservación y almacenamiento de progenitores hematopoyéticos (PH) + Linfocitos	949,59 €
Recepción y suministro en fresco de progenitores hematopoyéticos no emparentados	801,38 €
Suministro de productos (PH o Linfocitos) criopreservados	171,96 €

5.- TERAPIA CELULAR. (1)

DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Almacenamiento de productos criopreservados > 30 días (euros/día)	1,64 €
Células mesenquimales alogénicas (alícuota de 100 millones)	10.672,35 €
Células mesenquimales autólogas (alícuota de 100 millones)	8.788,99 €
Criopreservación de material de partida para terapia celular (incluye almacenamiento ≤ a 30 días)	992,77 €
Criopreservación de producto de terapia celular terminado (incluye almacenamiento ≤ a 30 días)	992,77 €
Recepción de productos criopreservados (incluye almacenamiento ≤ a 30 días)	196,07 €
Selección celular GMP	18.205,77 €
Suministro de productos criopreservados	266,86 €

(1) Dichas cuantías se incrementarán con el IVA vigente en cada momento.



6.- TEJIDOS. (2)

A) TEJIDOS OSTEOTENDINOSOS.

DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Aparato extensor de la rodilla	2.072,95 €
Astrágalo	344,03 €
Cabeza femoral	426,89 €
Cabeza humeral	882,67 €
Calcáneo	344,03 €
Calota autóloga	266,18 €
Cóndilo	882,67 €
Costilla	266,18 €
Cotilo	893,97 €
Coxal	3.258,20 €
Cresta ilíaca (neurocirugía o traumatología)	355,33 €
Cúbito	2.115,64 €
Cultivo de trasplante osteocondral	2.642,97 €
Diáfisis femoral, tibial o de peroné	1.077,28 €
Escápula	3.258,20 €
Fascia lata	521,06 €
Fémur completo	3.258,20 €
Hemi-cóndilo femoral	455,77 €
Hemi-diáfisis femoral, tibial o de peroné	539,90 €
Hemi-meseta tibial	455,77 €
Hemi-tendón aquileo, rotuliano o tibial	533,62 €
Húmero completo	2.801,18 €
Media tibia (distal o proximal)	1.836,90 €
Medio fémur (distal o proximal)	2.072,95 €
Medio húmero	1.836,90 €
Menisco interno o externo	947,96 €
Meseta tibial	912,80 €
Metatarsiano	372,90 €
Peroné	2.049,09 €
Radio	971,80 €
Rótula	320,17 €
Tendón aquileo, cuadrípedal, rotuliano, tibial o extensor común de los dedos	947,96 €
Tercio tibial distal (pilón tibial)	933,73 €
Tibia completa	2.801,18 €

B) TEJIDO OCULAR.

DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Córnea	592,63 €
Esclera	592,63 €
Membrana amniótica (unidad)	254,88 €



C) VÁLVULAS CARDÍACAS.

DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Válvula cardíaca	1.185,26 €

D) SEGMENTOS VASCULARES.

DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Bifurcación aórtica	1.746,22 €
Segmento vascular corto (Arteria o vena menor de 40 cm.)	740,79 €
Segmento vascular largo (Arteria o vena igual o mayor de 40 cm.)	1.185,26 €

E) BANCO DE LECHE.

DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Leche materna (30 ml.)	6,91 €
Leche materna (60 ml.)	13,81 €
Leche materna (100 ml.)	22,98 €
Leche materna (120 ml.)	27,62 €

(2) Todos los tejidos del apartado 6.-, que no disponga el BSTC y tenga que solicitarlos a otros centros, serán facturados al precio de venta más todos los gastos derivados de dichos centros (conservación, transporte, etc.).

DOS.- TARIFAS POR COSTE LABORAL DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN PARA APLICAR A ACTIVIDADES SIN COSTE DE PRODUCCIÓN



CATEGORÍA	PRECIO HORA (Salario + SS)	PRECIO HORA (Otros costes laborales)	TOTAL PRECIO HORA
GERENTE	46,52	0,62	47,14
DIRECTOR/A BSTC	59,93	0,62	60,55
TECNICO/A SUPERIOR - HEMATOLOGO/A	51,93	0,62	52,55
TECNICO/A SUPERIOR - Laboratorio BSTC (BIÓLOGO)	31,36	0,62	31,98
TECNICO/A SUPERIOR - Médico/a general	30,92	0,62	31,54
TECNICO/A SUPERIOR – COORDINADOR/A I+D TERAPIAS AVANZADAS	44,57	0,62	45,19
TECNICO/A SUPERIOR COORDINADOR/A CALIDAD (BIÓLOGO)	28,79	0,62	29,41
TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN	31,29	0,62	31,91
TECNICO/A GRADO MEDIO - ADMINISTRACIÓN	27,29	0,62	27,91
ENFERMERO/A	27,49	0,62	28,11
TRABAJADOR/A SOCIAL	30,08	0,62	30,70
TECNICO/A LABORATORIO	22,56	0,62	23,18
ADMINISTRATIVO/A	22,58	0,62	23,20
AUXILIAR EDUCADOR / TEC.SOCIO-SANITARIO	19,97	0,62	20,59
AUXILIAR APOYO ADMINISTRATIVO	17,68	0,62	18,30
AUXILIAR ENFERMERIA	19,17	0,62	19,79
SUBALTERNO/A	15,37	0,62	15,99

Las presentes tarifas serán aplicables a los encargos que reciba la Fundación Marqués de Valdecilla a partir del primer día del mes siguiente a su publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2025/3431